



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 114 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.56 y Add.1)]

61/266. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional, y reconociendo la importancia de la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y normas que establecen disposiciones en relación con los idiomas para los distintos órganos de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1º de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/309, de 22 de junio de 2005, 61/121 B, de 14 de diciembre de 2006, y 61/236 y 61/244, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² y la carta, de fecha 26 de febrero de 2007, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la proclamación de 2008 Año Internacional de los Idiomas³,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² A/61/317.

³ A/61/780, anexo.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General² y de la carta, de fecha 26 de febrero de 2007, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³;
2. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones por las que se establecen disposiciones en relación con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;
4. *Pide* al Secretario General que asegure que todos los servicios de idiomas reciban el mismo trato y se les proporcionen condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables con miras a lograr que los servicios que presten sean de la mayor calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;
5. *Reitera su petición* al Secretario General de que, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio web de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;
6. *Reitera* que todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material deberían seguir esforzándose por que, en la forma más práctica, eficiente y económica, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos en inglés que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas;
7. *Pide* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
8. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se facilite la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios;
9. *Recuerda* su resolución 61/236, en que reafirmó las disposiciones relativas a los servicios de conferencias de sus resoluciones sobre el multilingüismo;
10. *Recuerda también* su resolución 61/121 B, y destaca la importancia del multilingüismo en las actividades de relaciones públicas e información de las Naciones Unidas;
11. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;
12. *Pide* al Secretario General que nombre a un nuevo Coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo y toma nota de la propuesta que figura en el informe del Secretario General respecto de la red oficiosa de agentes de coordinación para apoyar al Coordinador;

13. *Destaca* la importancia de:

a) Utilizar apropiadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría a fin de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales;

b) Asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato plenamente equitativo en todas las actividades del Departamento de Información Pública;

y, a ese respecto, reitera su petición al Secretario General de que asegure que el Departamento cuente con dotaciones de personal apropiadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para realizar todas sus actividades;

14. *Reafirma* la necesidad de alcanzar la paridad total ente los seis idiomas oficiales en los sitios web de las Naciones Unidas y, a ese respecto:

a) Alienta al Secretario General a seguir procurando establecer sus actividades de desarrollo de sitios web multilingües de las Naciones Unidas;

b) Reafirma que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento indispensable para los medios de información, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los Estados Miembros y el público en general y reitera que el Departamento de Información Pública debe seguir esforzándose por mantenerlo y mejorarlo;

c) Reitera su petición al Secretario General de que, en tanto mantiene un sitio web actualizado y fiable, asegure que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan adecuadamente entre todos los idiomas oficiales, teniendo siempre en consideración las características particulares de cada idioma oficial;

d) Observa que el desarrollo y el enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas han mejorado, aunque más lentamente de lo esperado debido a limitaciones que deben corregirse;

e) Pide al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

f) Reconoce que algunos idiomas oficiales emplean sistemas de escritura no latinos y bidireccionales y que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas se basan en el alfabeto latino, lo cual crea dificultades para procesar alfabetos no latinos y bidireccionales, y pide al Departamento de Información Pública que, en colaboración con la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

15. *Acoge con beneplácito* las disposiciones de cooperación establecidas por el Departamento de Información Pública con instituciones académicas para aumentar el número de páginas web disponibles en algunos idiomas oficiales y pide al Secretario General que busque nuevas formas, que no influyan en los costos, para seguir ampliando esas disposiciones de cooperación, en coordinación con las

oficinas que proporcionan material, para incluir a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de respetar las normas y directrices de las Naciones Unidas;

16. *Observa con satisfacción* la puesta en marcha oficial de iSeek en Ginebra en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta a esta última a seguir procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino, así como formulando y aplicando medidas que no influyan en los costos para brindar a los Estados Miembros acceso en condiciones de seguridad a la información a la que actualmente sólo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

17. *Observa con reconocimiento* la labor llevada a cabo por los centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes en idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo para reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a los centros de información de las Naciones Unidas a seguir desarrollando sus actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor, especialmente realizando seminarios y debates para promover la difusión de información, la comprensión y los intercambios de opiniones sobre la actividad de las Naciones Unidas en el plano local;

18. *Recuerda* su resolución 61/244, en la que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, pidió al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

19. *Recuerda asimismo* el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación y, en consecuencia, afirma que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablan en el país de residencia debe tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

20. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

21. *Destaca también* que los ascensos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores deberían llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

22. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a seguir utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

23. *Recuerda* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural y toma nota de que el 18 de marzo de 2007 entró en vigor la

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales⁴;

24. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 17 de noviembre de 1999 de proclamar el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna y exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a promover la preservación y protección de todos los idiomas que emplean los pueblos del mundo;

25. *Proclama* 2008 Año Internacional de los Idiomas, de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33º período de sesiones, el 20 de octubre de 2005⁵, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a ser el organismo coordinador de las actividades del Año y, en ese contexto:

a) Invita a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas pertinentes a establecer actividades, y apoyar e intensificar las existentes, que estén encaminadas a promover el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular, los idiomas en peligro de desaparición, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

b) Invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a informarla, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la repercusión de las actividades llevadas a cabo durante el Año;

26. *Reafirma* su resolución 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la proclamación de años internacionales, en que subrayó la necesidad de tener en cuenta y aplicar los criterios y procedimientos que figuraban en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, al considerar futuras propuestas de años internacionales;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

*96ª sesión plenaria
16 de mayo de 2007*

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

⁵ *Ibid.*, resolución 51; véase también A/61/780, apéndice.